



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 86, señala que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, la Ley de Gestión Ambiental en su Art. 13, faculta, entre otros, a los Gobiernos Municipales, dictar políticas ambientales, seccionales con sujeción a la Constitución Política del Estado y a la aludida Ley;

Que, el Art. 164 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que es obligación de los Gobiernos Municipales; velar por la higiene y salubridad de los habitantes del Cantón;

Que, el Código de la Salud, en su Art. 25, manifiesta que las excretas, aguas servidas, residuos industriales, no podrán descargarse directa o indirectamente en cualquier curso de agua para uso doméstico, agrícola, industrial o de recreación, a menos que previamente sean tratadas y que los hagan inofensivas para la salud;

Que, en concordancia con el Art. 62, del aludido cuerpo legal se prohíbe mantener en el perímetro urbano animales domésticos, con excepción de perros y gatos; y,

Que, en las áreas rurales, en los planteles de animales domésticos, se cumplirán las disposiciones pertinentes para la consecución de un adecuado ambiente sanitario.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE GRANJAS DE EXPLOTACIONES ZOOTÉCNICAS".

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- OBJETIVOS: Son objetivos del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado":



Ordenanza de "Explotaciones Zootécnicas":

- 2 -

- a) Crear condiciones apropiadas para la fijación de políticas para la instalación, funcionamiento y administración de este tipo de explotaciones zootécnicas;
- b) Contribuir en forma efectiva a la preservación de la salud de los habitantes del Cantón adoptando políticas definidas de higiene, aseo y salubridad en todas las fases de la explotación zootécnica;
- c) Preservar la salud de los habitantes del Cantón, mejorar sus condiciones de vida y evitar la contaminación por descargas al suelo, aire y agua que afectan la función de los ecosistemas;
- d) Proporcionar a la comunidad los lineamientos y orientación necesarios sobre el manejo y protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- e) Establecer normas y señalar procedimientos para regular el control sobre las explotaciones zootécnicas tradicionales caseras e industriales en todas sus fases;
- f) Garantizar las condiciones de tranquilidad pública evitando afectaciones como: ruido, vibraciones, emisiones luminosas, cambios térmicos o cualquier otro perjuicio ambiental; y,
- g) Prevenir enfermedades de carácter zoonóstico que puedan afectar al productor y consumidor, asegurando condiciones óptimas de sanidad pecuaria en las instalaciones.

Art. 2.- FINES: Son fines de la presente Ordenanza:

1. Ordenar, a través de normas de control apropiadas, el funcionamiento y manejo de actividades caseras tradicionales o industriales dedicadas a la crianza de animales y/o explotación zootécnica;
2. Disponer de normas legales orientadas a facilitar la erradicación de crianza de animales no permitidos por la Ley, dentro del perímetro urbano y los centros poblados;
3. Racionalizar las actividades relacionadas con la instalación, funcionamiento y manejo de granjas zootécnicas;
4. Adoptar sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al agua, aire, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes;
5. Establecer normas y procedimientos orientados al fortalecimiento interno de los sistemas de control del Gobierno Municipal; y,
6. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones de los Organismos Reguladores del Estado.



Ordenanza de "Explotaciones Zootécnicas":

- 3 -

CAPÍTULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza Municipal se aplicará en la jurisdicción del Cantón "Pedro Vicente Maldonado".

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 4.- DE LAS ATRIBUCIONES: De conformidad con la Ley, son atribuciones del Gobierno Municipal:

- a) Definir un sistema de control y seguimiento de las normas; parámetros establecidos y del régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente contaminantes y las relacionadas con el ordenamiento territorial;
- b) El control de las actividades zootécnicas tradicionales, caseras o domésticas e industriales que se desarrollan en el ámbito de la jurisdicción cantonal;
- c) Ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de las disposiciones emitidas a través de la presente Ordenanza; y,
- d) Exigir el pago de los valores señalados en esta Ordenanza por derechos, multas por sanciones u otros conceptos.

Art. 5.- DE LAS RESPONSABILIDADES:

1.-) Son responsabilidades del Gobierno Municipal:

- a) Controlar la contaminación ambiental y la protección del medio ambiente, adoptando sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al agua, aire, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes;
- b) Adoptar medidas inmediatas de mitigación o saneamiento necesarias para solucionar los problemas detectados;
- c) Cumplir y hacer cumplir los preceptos de la presente Ordenanza y demás normas jurídicas y administrativas que rigen esta actividad; y,
- d) El Gobierno Municipal, a través de la Comisaría Municipal, ejercerá el control sobre la aplicación y cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Ordenanza.

2.-) Son responsabilidades de la comunidad:



Ordenanza de "Explotaciones Zootécnicas":

- 4 -

- a) Las personas naturales o jurídicas observarán cumplidamente las disposiciones de la presente Ordenanza y de las que se dicten con este propósito.

3.-) Son responsabilidades de los propietarios, administradores de explotaciones zootécnicas en general:

- a) Acatar y dar cumplida observación a las disposiciones impartidas en la presente Ordenanza;
- b) Permitir y ofrecer las facilidades que el caso amerite a las Autoridades pertinentes a efectos de que puedan ejercer su función con oportunidad, responsabilidad y en forma eficiente;
- c) Aceptar y cumplir las sanciones impuestas por Autoridad competente por las infracciones e inobservancia a las normas legales y a las disposiciones de esta Ordenanza.

**CAPÍTULO IV
DE LA COMPETENCIA**

Art. 6.- COMPETENCIA: De conformidad con la Ley, es competencia del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", el control de las normas de calidad ambiental referentes al agua, aire, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes, en todo lo relacionado con:

- a) Concesión de "Permisos de Funcionamiento";
- b) Control de la "Documentación habilitante";
- c) Supervisión del cumplimiento de las condiciones expresamente señaladas en esta Ordenanza; y,
- d) Aplicación de correctivos por la Comisión de Infracciones.

Art. 7.- DEL CONTROL: El control del funcionamiento de granjas y explotaciones zootécnicas estará a cargo de la Comisaría Municipal, mientras entra en funcionamiento la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal.

**CAPÍTULO V
DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE**

Art. 8.- PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO: Son documentos que respaldados en una disposición legal y concedidos por la Autoridad

